REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT

TRIBUNAL DE CUENTAS



DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 25 /22

Rawson, 07 de Marzo de 2022

VISTO: El Expediente N° 40.395 año 2022, caratulado:

"ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ ANT. LIC.PUB. N° 61 AVP 2021

ADQ. CUBIERTAS VARIAS PARA FLOTA LIVIANA (EXPTE Nº 00708-S-2021)"; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 150)

mediante Dictamen N° 08/22, y al Contador Fiscal a fs. 152) mediante Dictamen N°

05/22 CF.

Que tanto el Asesor Legal como el Contador Fiscal coinciden en

sus Dictámenes al indicar que se han cumplido los recaudos exigidos por el Acuerdo

443/22, sin observaciones que formular al respecto. Cabe aclarar que en forma previa

a continuar con el trámite pretendido se deberá actualizar el recaudo presupuestario,

puesto que la imputación preventiva de gasto resulta insuficiente, así como también

según lo advertido por el Contador Fisca, los certificados del artículo 7º del Pliego de

Bases y Condiciones se encuentran vencidos, debiendo acreditarse su vigencia en las

presentes actuaciones.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL

DE CUENTAS <u>DICTAMINA</u>:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que

antecede aconsejando al organismo interesado cumplir con la observaciones

formuladas ut supra en forma previa a continuar con la adjudicación de marras.

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente

el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta

nota de remisión.- Regístrese y Cúmplase.-

jcν

Presidente Cra. Liliana Underwood.

Vocal Dr. Martin Meza.

Vocal Cr. Sergio Camiña.

Vocal Dr. Tomas Antonio Maza.

Ante mi Dra. Irma Baeza Morales